

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto



Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Av. Chapultepec, de la Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, en la Cd de México.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
05/nov/2012	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto.

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO 3
PODER LEGISLATIVO 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO 6
TRANSITORIO 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por virtud del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados.

Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario de un inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados, y consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 20.00 metros, con Avenida Chapultepec, actual alineamiento;

AL SUR.- En 20.00 metros, con resto de la manzana;

AL ORIENTE.- En 37.50 metros, con la casa número 492 de la misma Avenida Chapultepec; y

AL PONIENTE.- En 37.50 metros, con la casa número 496 de la misma Avenida Chapultepec.

El predio descrito fue adquirido mediante compraventa, al C. Antonio María Garduño Arias que también usa el nombre de Antonio Garduño Arias, según consta en la Escritura Pública Número 15,114, Volumen 215, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 90 de las de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real número 9,423,689, de fecha nueve de junio de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, el inmueble citado dejó de servir para el fin otorgado, razón por la cual el Titular del Poder Ejecutivo, con apoyo de la ley en la materia, emitió un Acuerdo por virtud del cual se establece que dicho inmueble ya no se considera propio para su destino inicial, debiendo otorgarle al mismo, un uso práctico en beneficio de la colectividad, desincorporándolo por ende, de los bienes de dominio público del Estado, a fin de incorporarse a la esfera de los bienes de dominio privado propiedad del Gobierno del Estado, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 9 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado.

Que toda vez que el inmueble aludido ha dejado de ser útil para la actual Administración, a fin de cubrir la hipótesis normativa establecida en la fracción XXXIII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es y será intención del Gobierno, en todo momento, promover cuanto fuese necesario para el progreso económico y social de la Entidad; en tal virtud, los bienes propiedad del Estado no destinados a un servicio público o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que sí lo están, son susceptibles de enajenación, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que no se justifique plenamente la necesidad de la enajenación por la importancia del fin que haya de realizarse con el producto de la venta, previa la intervención correspondiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, y, en todo momento, con apego a las disposiciones normativas aplicables de la ley de la materia.

Que ha sido y será interés del Poder Ejecutivo, consolidar el patrimonio inmobiliario del Estado, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado, siendo preciso destacar la intención que se tiene por parte de la Administración Estatal, que los servicios que día con día se brinda al gobernado, sean cada vez más eficientes y

eficaces, para lo cual se ha planteado una reubicación estratégica de las oficinas públicas, a fin de proporcionar un mejor servicio e imagen, contando con áreas de trabajo para la estandarización de espacios, mobiliario e instalaciones, atendiendo a las responsabilidades y características del puesto, para generar condiciones de igualdad al personal administrativo con funciones o responsabilidades similares, aunado a que se optimizarán todos los servicios en beneficio de los ciudadanos.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en su Eje 3 "*Gobierno Honesto y Servicio a la Gente*", en su Línea de Acción 3.2 denominada "*Innovación y Modernización de la Administración Pública*", prevé que el Gobierno del Estado cuenta en la administración centralizada, con más de 300 inmuebles dentro de su patrimonio, sin embargo, renta una cantidad similar para dar cabida a oficinas y bodegas, lo que representa altos costos para el erario público, por tal motivo en sus objetivos identificados con los numerales 3 y 4 se establece el optimizar los espacios físicos de los inmuebles de la administración, a fin de reducir el costo de los arrendamientos, regularizando el patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado; así como habilitar espacios modernos y funcionales orientados a la atención ciudadana.

Que en esa tesitura, se ha decidido renovar los bienes inmuebles que se encuentran ocupando las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de que con esto, se obtengan áreas adecuadas a las necesidades de los servidores públicos, con espacios apropiados y seguros para el desempeño de sus acciones, acercando de igual manera, los servicios que las mismas proporcionan, para facilitar su labor ante el ciudadano, optimizando la administración del patrimonio del Gobierno del Estado, y tratando en gran medida, de racionalizar las zonas correspondientes a funcionarios de niveles directivos, con lo que se obtendrán mayores ahorros que se podrán aplicar en beneficio de los habitantes del Estado, al presentarles inmuebles con mayores y mejores espacios, a fin de brindarles una atención acorde a sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 136 y 144 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación a realizar será de manera onerosa, y se efectuará en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Puebla, previo el avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Av. Chapultepec, de la Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, en la Cd de México.

TRANSITORIO

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar el inmueble que se identifica con el número 494, de la Avenida Chapultepec, de la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 750.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 5 de noviembre de 2012, Número 1, Quinta Sección, Tomo CDLI).

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Diputado Presidente.- MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JORGE LUIS CORICHE AVILÉS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ERIC COTOÑETO CARMONA.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce. El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO**.- Rúbrica.